

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo 4360/90 interpuesto por la empresa Inés Rosales, S.A., declarando ajustados a derecho los actos administrativos impugnados que se citan en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Viceconsejería por la que se determinan los conciertos cuya gestión corresponde a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.

Por Orden de 11 de mayo de 1993, de la Consejería de Salud se atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación y concertación la gestión de determinados conciertos, los términos que se establezcan mediante Resolución del Viceconsejero de Salud.

La presente Resolución viene a dar cumplimiento al artículo 20 de la citada orden, en cuya virtud:

RESUELVO

Primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Orden de 11 de mayo de 1993, corresponde a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación la gestión de los siguientes conciertos:

- Conciertos de asistencia sanitaria con Cruz Roja Española.
- Conciertos de asistencia sanitaria con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Conciertos de asistencia sanitaria con la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.
- Conciertos de asistencia sanitaria con la empresa «Clínicas Médicas S.A.»

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1993.— El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

CORRECCION de errores o la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 14 de noviembre de 1991 (BOJA núm. 25, de 9.3.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 14 de noviembre de 1991, publicada en el BOJA núm. 25, de 9 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.737, donde dice: «Dr. D. Alipio Mangas Rojas... queda vinculada a su plaza docente: Categoría Cate-drático de Universidad», debe decir: «Dr. D. Alipio Mangas Rojas,... queda vinculado a su plaza docente: Categoría Profesor Titular de Universidad...».

En la página 1.737, donde dice: «Dr. D. Evaristo José Fernández Ruiz, Categoría Jefe de Servicio...», debe decir: Dr. D. Evaristo José Fernández Ruiz, Categoría Jefe de Sección...».

Sevilla, 11 de mayo de 1993

CORRECCION de errores o la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 15 de octubre de 1992 (BOJA núm. 25, de 9.3.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 15 de octubre de 1992, publicada en el BOJA núm. 25, de 9 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.736 donde dice: «Dr. D. Adriano López Sánchez... Especialidad Análisis Clínicos», debe decir: «Dr. D. Adriano López Sánchez... Especialidad Medicina Interna».

Sevilla, 11 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía; estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros Docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros Docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo: Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, primero o segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 25 de mayo de 1993».

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Edelvives - Luis Vives

2º Ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Educación Artística, Lengua Extranjera: Inglés, Educación Física.

Grupo Anaya, S.A.

2º Ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura, Carabás (Lecturas), Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Lengua Extranjera: Inglés, Educación Artística.

Editorial Santillana - Ediciones Grazaalemo

2º Ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Educación Artística, Lengua Extranjera: Inglés.

Akal

1º Ciclo de Educación Primaria Nivel 1-2.
Método Global, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural (¡¡Vamos a descubrir!!), Matemáticas.

E.S.L.A. - Editorial Libros Activos

2º Ciclo de Educación Primaria:
Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural (3º y 4º).

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se autoriza al Centro no oficial reconocido de grado elemental Ateneo de Música y Danza de Málaga, para impartir el grado medio de las asignaturas de Danza Española y Danza Clásica.

Vista la solicitud formulada por el Centro No Oficial Reconocido de Grado Elemental «Ateneo de Música y Danza» de Málaga, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, y en atención asimismo a la demanda de alumnos que han terminado los estudios de Grado Elemental en las especialidades de Danza Española y Danza Clásica.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar al Centro No Oficial Reconocido de Grado Elemental denominado «Ateneo de Música y Danza» Código núm. 29012520, domiciliado en Málaga, C/ San Millán, núm. 25, adscrito al Conservatorio Superior de Música y a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Málaga, para impartir el Grado Medio en las asignaturas de Danza Española y Danza Clásica.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1993/94.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, contempla, a través de sus finalidades y artículos 5º y 10º, la necesidad de colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en la formación de personas adultas de Andalucía, invitando a unirse a los Planes Institucionales cuantas acciones comunitarias de carácter solidario y sin ánimo de lucro se realicen en este ámbito y estableciendo para ello un marco de coordinación.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actuaciones que Entidades y Colectivos vienen realizando de

forma voluntaria, desinteresada y solidaria en el marco de la Educación de Personas Adultas siendo dichas acciones una forma de voluntariado social en el área educativa. Por ello se ha venido subvencionando a los mismos a fin de facilitar y apoyar su funcionamiento.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1993/94, en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimiento y criterios de selección, dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.-

1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación sociocultural, de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 4º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para el curso 1993/94 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las acciones anteriores atenderán preferentemente a personas del Primer Ciclo o etapa de alfabetización inicial según el Diseño Curricular aprobado por la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1985.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el periodo que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, debiendo abarcar el curso completo.

SEGUNDO.-

El reconocimiento de voluntariado social a las Entidades participantes en la presente convocatoria estará condicionado por el Decreto 45/1993, de 20 de Abril por el que se regula el Voluntariado Social a través de Entidades Colaboradoras (BOJA 25 de Mayo de 93) y posterior desarrollo del mismo.

TERCERO.-

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas Titulares de Entidades legalmente constituidas así como Instituciones que, sin ánimo de lucro, dentro de los objetivos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, estén dispuestos a llevar a efecto las acciones anteriormente citadas.

CUARTO.-

Los interesados podrán presentar su solicitud, a través de la correspondientes Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 51 de la Ley de gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo (BOE número 285 de 27 de noviembre), en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, en la que se hará constar:
 - Denominación legal de la Entidad o Institución.
 - Domicilio.
 - Número de Identificación Fiscal.
- b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como tal o colectivo.
- c) Relación nominal de personas que sin ánimo de lucro y desde un voluntariado están cooperando en el proyecto.
- d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el Curso 1993/94, en el que se haga constar de forma explícita: